JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01074

Asunto: Decreta nueva prueba y no tiene en cuenta

Se incorpora al Expediente Digital el escrito de pronunciamiento que presenta el apoderado de **Nicole Franco Ramírez** respecto de la prueba y el requerimiento que se le realizó en providencia del pasado **29 de mayo del presente año,** en donde explica básicamente que la codemandada ya no ostenta la calidad de representante legal de **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.,** por lo cual, le es imposible adjuntar los documentos solicitados; no obstante, advierte que sí se anexa al memorial los Estatutos Sociales de la persona jurídica.

Frente a los demás medios probatorios, aduce la inexistencia de los títulos representativos de las acciones que fueron vendidas ante el hecho de que no fueron expedidos ante el incumplimiento contractual de la demandante. Adicionalmente, frente a la copia del Libro de Accionistas, señala que el Gerente Suplente de la sociedad se encuentra residenciado en los Estados Unidos, y no tiene en su poder ningún documento relativo a la sociedad e ignora el paradero de los Libros de Comercio.

Frente a lo anterior, el Despacho estima que las afirmaciones de la demandada con relación a los documentos que se le requirieron no pueden ser tenidas en cuenta, ya que como ella lo expresó, efectivamente renunció a la calidad de representante legal de la sociedad **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.** desde el pasado **21 de noviembre del 2022.**

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.001 del 20 de agosto de 2020, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020, con el No.24465 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLE FRANCO RAMIREZ	C.C.No.1.001.010.854

Por Comunicación del 21 de noviembre de 2022, de la Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022, con el No. 40685 del Libro IX, la señora NICOLE FRANCO RAMIREZ informa su renuncia al cargo.

Corolario, las manifestaciones que realiza sobre los documentos de la sociedad **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.** no pueden ser tenidos en cuenta, al tratarse de simples dichos de una tercera y, por lo cual, de conformidad con **el artículo 170 del Código General del Proceso** se debe decretar la siguiente prueba de Oficio:

1. Se requerirá a la sociedad **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.** para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva remitir a este Despacho:

   a. Copia de los estatutos vigentes de la sociedad **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.**

   b. La representación gráfica de las 15.000 acciones que fueron, eventualmente, vendidas por la señora **Katherine Ramírez Silva a Nicole Franco Ramírez.**

   c. El libro de accionistas de la sociedad **Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.**, donde conste el registro de la señora **Nicole Franco Ramírez** como accionista de esa sociedad y según la compraventa efectuada con la señora **Katherine Ramírez Silva.**

   Lo anterior, ya que se tratan de documentos relevantes para el proceso y que contienen información concerniente al periodo en el que la demandada ejerció la representación legal de la sociedad. De igual forma, en el Oficio de comunicación se le advertirá que en caso tal de hacer caso omiso al requerimiento podrá hacerse acreedor de la sanción pecuniaria prevista en **el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.**

Finalmente, el Despacho advierte que no será tenida en cuenta el escrito de contestación a la demanda que también aporta el apoderado de **Nicole Franco Ramírez,** por extemporánea de conformidad con **el artículo 369 del Código General del Proceso.**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __28 jun 2023___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°____, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3bc4194c54293bd0a6cc5c99e88ed965c388dd84f313a56d55f65eee54fb82**
Documento generado en 27/06/2023 01:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica